

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los programas presupuestales del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 194-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueban los presupuestos institucionales de los Pliegos 011 Ministerio de Salud y 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29912, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para incrementar la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los programas presupuestales y dicta otras medidas, se dispuso una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 con cargo al pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TRESCIENTOS VENTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 325 348 023,00), que incluye recursos para ser ejecutados en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 29912, se dispone realizar una transferencia de partidas hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 741 156,00), con el objeto de ser ejecutados en el marco del programa presupuestal Prevención y Control de Cáncer, correspondiéndole a los Pliegos Gobiernos Regionales hasta la suma de VENTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 381 155,00) y al Pliego 011 Ministerio de Salud hasta la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 360 001,00);

Que, asimismo, en el numeral 2.3 del referido artículo 2° de la Ley N° 29912, dispone que las transferencias de partidas dispuestas en los numerales 2.1 y 2.2 del mismo artículo, se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante Oficio N° 3047-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la aprobación del Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 357 089 179,00), conforme a la distribución por pliegos y unidades ejecutoras que acompaña a su requerimiento;

Que, como parte del Oficio señalado en el considerando precedente, se remiten el Informe N° 358-2012-OGPP -OP/MINSA y el Informe N° 144-2012-OGPPOPE/ INEN de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, respectivamente, en los cuales los citados Pliegos manifiestan que cuentan con los recursos respectivos en sus presupuestos institucionales, para ser transferidos a favor de los establecimientos de salud del pliego Ministerio de Salud y de los pliegos Gobiernos Regionales, emitiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29912, Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2012 a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para incrementar la provisión de servicios en los

establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los programas presupuestales y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud

Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 325 348 023,00), destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud para las intervenciones sanitarias nacionales en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles a cargo de los pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo N° 1 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor de los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

2.1 Autorízase al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 741 156,00), destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud en el marco del programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer, a cargo del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo N° 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo a los Anexos N° 4 y N° 5 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1° y 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos y remisión de información

4.1 Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 80° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Los Gobiernos Regionales, a los treinta (30) días calendario de incorporados los recursos autorizados por la presente norma, deben remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, el monto desagregado a nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud